



**Nayarit**  
NUESTRO ORGULLO Y COMPROMISO



**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO QUE SUSCRIBE POR UNA PARTE EL INSTITUTO NAYARITA DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, REPRESENTADO POR EL MAESTRO DAVID AGUILAR ESTRADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INEA", Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NAYARIT, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL INGENIERO RAYMUNDO ARVIZU LÓPEZ, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD"; Y CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; DE IGUAL FORMA COMPARECEN COMO TESTIGOS POR "INEA", LA LIC. VIDAL GUADALUPE ASPERICUETA LÓPEZ, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y POR "LA UNIVERSIDAD", LA LIC. ROCÍO AMPARO DILLMANN GIL, SECRETARIA DE VINCULACIÓN Y EL LICENCIADO JURGUEN FRANCISCO OVEJERO GONZÁLEZ, ABOGADO GENERAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### DECLARACIONES

#### I.- Declara "INEA" que:

- 1.1 Es organismo público descentralizado dependiente del Gobierno del Estado de Nayarit con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo al decreto número 8273, de fecha 06 de mayo del año 2000, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.
- 1.2 El Maestro David Aguilar Estrada, en su carácter de Director General, tiene facultades para celebrar convenios en nombre y representación de "INEA", de conformidad a lo establecido en el artículo 10, del Decreto de creación del organismo público descentralizado denominado "Instituto Nayarita para la Educación de los Adultos", personalidad que acredita con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, Doctor Miguel Ángel Navarro Quintero, con fecha 28 de septiembre del año 2021.
- 1.3 Es una Institución cuyo objeto principal es prestar los servicios de educación básica en el Estado la cual comprende la alfabetización, la educación primaria y la secundaria, así como la formación para el trabajo con las particularidades adecuadas a dicha población y se apoyara en la solidaridad social.
- 1.4 Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado en Calle Padre Mejía, número 68, Colonia Centro, en la Ciudad de Tepic, Nayarit, Código Postal 63000.





**Nayarit**  
NUESTRO ORGULLO Y COMPROMISO



## II.- Declara "LA UNIVERSIDAD" que:

- 2.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo al Decreto Legislativo número 8334, de fecha 26 de marzo del año 2001, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el 31 de marzo del mismo año.
- 2.2. Es una institución educativa cuyo fin primordial es impartir educación superior en la entidad y opera de acuerdo al modelo pedagógico aprobado por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.
- 2.3. El Ingeniero Raymundo Arvizu López, en su carácter de Rector, tiene facultades para celebrar convenios en nombre y representación de "LA UNIVERSIDAD", de conformidad a lo establecido en el artículo 16, fracciones I y V del Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de Nayarit, personalidad que acredita con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, Doctor Miguel Ángel Navarro Quintero, con fecha 23 de septiembre del año 2021.
- 2.4. Tiene su domicilio en el Kilómetro 9, de la carretera Federal 200, tramo Xalisco-Compostela, en la Ciudad de Xalisco, Nayarit, Código Postal 63780 y su Registro Federal de Contribuyentes es UTN010331PQ5.

## III. Declaran "LAS PARTES" que:

- 3.1 Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio.
- 3.2 Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - El objeto del presente convenio es el establecimiento de las bases y mecanismos operativos entre "INEA" y "LA UNIVERSIDAD", para coordinar la ejecución de diversas actividades que fortalezcan los conocimientos de los alumnos de las carreras que se imparten en "LA UNIVERSIDAD", y para que la misma proporcione servicios sobre desarrollo tecnológico.





**Nayarit**  
NUESTRO ORGULLO Y COMPROMISO



## SEGUNDA. - COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, misma que estará formada por un representante de cada una, por "INEA", la Lic. Susana Yaneth Sosa Insunza, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos y por "LA UNIVERSIDAD", la Lic. Rocío Amparo Dillmann Gil, Secretaria de Vinculación.

Las atribuciones de la Comisión serán:

- a) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio;
- b) Coordinar la realización de las actividades y eventos señalados en las cláusulas del presente instrumento jurídico;
- c) Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a cada una de las partes que representan; y
- d) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

**TERCERA.** - Previo acuerdo de "LAS PARTES" y de acuerdo a sus posibilidades, "INEA" permitirá que los alumnos realicen Visitas de Inducción, que consistirán en recorridos por las instalaciones de su empresa, para conocer de manera general el ambiente y actividades.

**CUARTA.** - De igual forma permitirá "INEA", que los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" realicen Visitas Específicas, consistentes en recorridos por áreas determinadas de su empresa, que requieran cada una de las carreras.

**QUINTA.** - "LA UNIVERSIDAD" presentará una solicitud donde se especifiquen los objetivos de las visitas y una propuesta de calendarización para las mismas.

**SEXTA.** - Previo acuerdo entre "LAS PARTES", "INEA", dará todas las facilidades para que los alumnos realicen sus ESTANCIAS, que comprenden un periodo de dos días a una semana, durante los cuales desarrollarán un trabajo específico, que les permita poner en práctica los conocimientos adquiridos.

**SÉPTIMA.** - De acuerdo a sus posibilidades, "INEA", permitirá que los alumnos realicen su SERVICIO SOCIAL Y LA ESTADÍA, que tendrán un período máximo de dieciséis semanas, durante el cual los alumnos desarrollarán un proyecto y contarán con un Asesor Académico y otro Empresarial, que supervisarán todas las actividades del alumno.



Durante el Servicio Social y la Estadía, el alumno mantendrá absoluta confidencialidad respecto de la información que "INEA" le proporcione, observará una conducta de ética profesional y aceptará que no existe relación laboral con la misma.

**OCTAVA.** - Las Prácticas, Visitas, Estancias, Servicio Social y Estadías, estarán sujetas al común acuerdo de "INEA" y "LA UNIVERSIDAD", dichos acuerdos serán sobre la base de los reglamentos que rigen a cada una de "LAS PARTES".

**NOVENA. - SERVICIOS AL SECTOR PRODUCTIVO.**

De existir suficiencia presupuestal, "LA UNIVERSIDAD", podrá realizar descuentos a "INEA" en los servicios que ofrece al sector productivo, cuyo porcentaje de apoyo se determinará en cada caso concreto y de acuerdo al servicio requerido, de conformidad con el catálogo de costos vigente al momento de la solicitud.

**DÉCIMA. - ATENCIÓN MÉDICA.**

En cuanto a la atención médica, con fundamento en el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 14 de septiembre de 1998, los alumnos están incorporados al régimen obligatorio del Seguro Social que corresponde a las personas que cursen estudios en instituciones públicas de educación superior.

**DÉCIMA PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL.**

El personal designado por cada institución para la realización del objeto de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de "LAS PARTES" asumirá su responsabilidad laboral y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.

**DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor que suspendan los trabajos convenidos en este documento; por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

**DÉCIMA TERCERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.**

"LAS PARTES" se obligan a reconocer mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de la realización del objeto del presente convenio. Lo anterior de conformidad con lo establecido por la legislación correspondiente.

**DÉCIMA CUARTA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

Derivado de este acuerdo de voluntades, cualquiera de "LAS PARTES" podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra parte, y en caso de ser aprobadas, serán elevadas a la categoría



**Nayarit**  
NUESTRO ORGULLO Y COMPROMISO



de **Convenios Específicos**; los cuales, una vez suscritos, pasarán a formar parte de este documento legal.

**DÉCIMA QUINTA. - CUIDADO DEL EQUIPO TÉCNICO Y MATERIALES.**

"LAS PARTES" convienen utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico proporcionados por las mismas, por lo que, en caso de que sufrieran algún daño durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición según convenga.

**DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD.**

"LAS PARTES" se obligan a guardar estricta confidencialidad con relación a la información que se aporten por virtud de este convenio, y cualquier otra que se derive de los trabajos y acciones objeto del mismo.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - INTERPRETACIONES Y CONTROVERSIAS.**

Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que, todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre "LAS PARTES".

**DÉCIMA OCTAVA. - MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido, de que éstas tendrán como única finalidad, perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

**DÉCIMA NOVENA. - TRANSPARENCIA.** La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento de presente instrumento, serán clasificadas atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva previstas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en lo aplicable se ajustará a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nayarit y su Reglamento, así como en las demás normatividad aplicable por lo que "**LAS PARTES**" se obligan a guardar estricta confidencialidad y reserva respecto de la información y resultados que produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento jurídico.

**VIGÉSIMA. - VIGENCIA**

El presente convenio tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma, cualquiera de "LAS PARTES" podrá darlo por terminado con la simple notificación que se haga por escrito a la otra parte con al menos treinta días de anticipación de la fecha en que se pretenda darlo por concluido; sin embargo, se comprometen a cumplir con todas las





**Nayarit**  
NUESTRO ORGULLO Y COMPROMISO

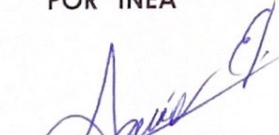


obligaciones convenidas que estuvieran pendientes de realización o que se encuentren en desarrollo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en la Ciudad de Xalisco, Nayarit; a los 03 (tres) días del mes de noviembre del año 2022 (dos mil veintidós).

**Firmas**


**POR "INEA"**

  
\_\_\_\_\_  
**Mtro. David Aguilar Estrada**  
Director General

**POR "LA UNIVERSIDAD"**

  
\_\_\_\_\_  
**Ing. Raymundo Arvizu López**  
Rector

**Testigos**

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Vidal Guadalupe Aspericueta López**  
Jefa del Departamento de Servicios  
Educativos

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Rocío Amparo Dillmann Gil**  
Secretaria de Vinculación

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Jurguen Francisco Ovejero González**  
Abogado General

  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
GOBIERNO DEL EDO. DE NAYARIT  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NAYARIT  
ABOGADO GENERAL

